MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
LICEOS DEL EJÉRCITO

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA N°281-CELIC-2026

Bogotá, D.C, 28 de septiembre de agosto de 2026

Señores:
ELECTRONICA I+D SAS
NIT. 900.034.424-0
Representante Legal
CESAR AUGUSTO GARCIA CARVAJAL
C.C N°71.222.529 de Bello
Calle 48d N°65ª-35
Tel: 604 607 33 33
Email: licitaciones@didacaselectronicas.com
Medellin-Antioquia

ASUNTO: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DENTRO DE LA INVITACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA N°116-MC-CELIC-2026

El suscrito **Teniente Coronel VICTOR HUGO QUINTERO MARULANDA**, mayor de edad, residente en la ciudad de Bogotá, D.C; identificado con Cédula de Ciudadanía No. 14.703.101 expedida en Palmira; en su condición de Subdirector de los Liceos del Ejército, nombrado mediante Plan de traslados **I Semestre** Sistema Estados Mayores, con radicado No. 2025315035323933: del 12 de noviembre de 2025 emanada por el Comandante Comando de personal del Ejército y posesionado como consta en Acta de Posesión Militar N°008 del 02 de enero de 2026, obrando como competente contractual, de conformidad a lo preceptuado por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario Único 1082 del 26 de mayo de 2015, Resolución 4223 del 23 de junio de 2022 "*Por la cual se delegan funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones*", actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - LICEOS DEL EJÉRCITO** con NIT. 800.130.640-3, como el **CONTRATANTE, ACEPTA** expresa e incondicionalmente la oferta presentada por la empresa que usted representa de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del Art.2 de la ley 1150 de 2007, adicionado por el Art. 94 de la ley 1474 de 2011 y lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y, en consecuencia, para lo cual deberá tenerse en cuenta los siguiente:

DATOS DEL ORDENADOR DEL GASTO:

El **Teniente Coronel VICTOR HUGO QUINTERO MARULANDA**, mayor de edad, residente en la ciudad de Bogotá, D.C; identificado con Cédula de Ciudadanía No. 14.703.101 expedida en Palmira; en su condición de Subdirector de los Liceos del Ejército, nombrado mediante Plan de traslados **I Semestre** Sistema Estados Mayores, con radicado No. 2025315035323933: del 12 de noviembre de 2025 emanada por el Comandante Comando de personal del Ejército y posesionado como consta en

Calle 100 No 11-00 Bogotá Liceos del Ejercito
precontractuaL@liceosejercito.edu.co
www.ejercito.mil.co

COMUNICADO DE ACEPTACIÓN DE OFERTA N°281-CELIC-2026

Acta de Posesión Militar N°008 del 02 de enero de 2026, en calidad de competente contractual, debidamente autorizado para contratar de acuerdo con la Resolución Delegación del Ministerio de Defensa Nacional N°4223 del 23 de junio de 2022, actuando en nombre y representación del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- LICEOS DEL EJERCITO con NIT. 800.130.640-3.

CONTRATISTA:

ELECTRONICA I+D SAS identificado con **NIT. 900.034.424-0,** Representante Legal CESAR AUGUSTO GARCIA CARVAJAL identificado con C.C N°71.222.529 de Bello.

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: En virtud del presente Comunicado de Aceptación de Oferta **EL CONTRATISTA** se obliga a realizar el siguiente proyecto, cuyo objeto es **"CONTRATACIÓN DE ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DIDACTICOS Y DE ROBOTICA EDUCATIVA CON DESTINO A LOS LICEOS DEL EJERCITO, VIGENCIA 2026",** de conformidad con el estudio previo e invitación pública, las cantidades estipuladas en las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento y la oferta presentada, documentos que forman parte integral del presente contrato.

CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA: El plazo de ejecución y lugar de entrega:

PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será contado a partir de la firma del acta de inicio, perfeccionamiento (Articulo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Articulo 23 Ley 1150 de 2007) **HASTA EL DÍA 30 DE NOVIEMBRE DE 2026.**

LUGAR DE ENTREGA

El recibo de los bienes objeto del presente proceso se hará en el almacén de los Liceos del Ejército de la ciudad de Bogotá, Colegio de Bachillerato Patria Calle 100 No 11-00, conforme a las especificaciones y condiciones técnicas señaladas en el presente documento, en presencia del supervisor del contrato designado.

CLAUSULA TERCERA: VALOR DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA:

El valor del presente Comunicado de Aceptación de Oferta es por la suma de **Noventa y un millones doscientos diez mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos M/CTE($ 91.210.644,00) INCLUIDO IVA, GRAVAMENES Y CONTRIBUCIONES QUE SE APLIQUEN DERIVADOS DE LEY** según Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°3526 de fecha de 27 de enero del 2026 bajo el rubro presupuestal 02-02-01-003-008 recurso 16 SSF OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P., expedido por el jefe de Presupuesto de los LICEOS DEL EJERCITO, asignados así:

REC	RUBRO	NOMBRE RUBRO	VALOR
16	A-02-02-01-003-008	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P	$ 125.440.000,00

Calle 100 No 11-00 Bogotá Liceos del Ejercito
precontractuaL@liceosejercito.edu.co
www.ejercito.mil.co

COMUNICADO DE ACEPTACIÓN DE OFERTA N°281-CELIC-2026

OFERTA ECONOMICA ELECTRÓNICA I+D S.A.S.
NIT 900034424-0.

FORMULARIO No. 4
VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA
"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE LLANTAS PARA LOS VEHICULOS A CARGO DE LOS LICEOS DEL EJERCITO."

Bogotá D.C.

Señores
MDN - Ejército Nacional - LICEOS EJÉRCITO
Ciudad

Cesar Augusto García Carvajal, obrando en nombre y representación de ELECTRÓNICA I+D S.A.S de conformidad con lo establecido en la presente invitación, oferto de forma irrevocable y con precio fijo, los bienes, objeto del presente proceso de contratación, que cumplen con las características técnicas exigidas, por un valor total de noventa y un millones doscientos diez mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos m/cte pesos ($91.210.644) discriminado de la siguiente manera

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO DE REFERENCIA	VALOR ANTES DE IVA	PORCENTAJE IVA	VALOR IVA (SI APLICA)	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL
DIDÁCTICOS DE ELECTRÓNICA Y ROBÓTICA									
1	KIT DE ACCESORIOS ESENCIALES DE MANTENIMIENTO 3D	KIT	9	$ 6.573.633,47	$ 122.500,00	19%	$ 23.275,00	$ 145.775,00	$ 1.311.975,00
2	KIT PARA ROBOT MINISUMO V2	KIT	7	$ 23.782.265,75	$ 1.895.800,00	19%	$ 360.202,00	$ 2.256.002,00	$ 15.792.014,00
3	KIT DE CARGA Y BATERÍAS LIPO PARA PROTOTIPOS	KIT	6	$ 14.154.966,84	$ 1.066.700,00	19%	$ 202.673,00	$ 1.269.373,00	$ 7.616.238,00
4	KIT DE DESARROLLO "MICRO V2"	KIT	31	$ 6.374.697,97	$ 151.200,00	19%	$ 28.728,00	$ 179.928,00	$ 5.577.768,00
5	KIT DE ELECTRÓNICA BÁSICA	KIT	11	$ 6.728.969,50	$ 311.900,00	19%	$ 59.261,00	$ 371.161,00	$ 4.082.771,00
6	KIT DE ROBÓTICA EDUCATIVA "UNO R3" PARA BÁSICA PRIMARIA, SECUNDARIA Y	KIT	23	$ 10.837.584,92	$ 255.400,00	19%	$ 48.526,00	$ 303.926,00	$ 6.990.298,00
7	KIT DE ROBÓTICA EDUCATIVA "NANO" PARA BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA	KIT	14	$ 11.033.339,80	$ 147.400,00	19%	$ 28.006,00	$ 175.406,00	$ 2.455.684,00
8	KIT DE ACCESORIOS Y FRESAS PARA MOTOTOOL	KIT	9	$ 1.082.264,56	$ 67.600,00	19%	$ 12.844,00	$ 80.444,00	$ 723.996,00
9	KIT COMPUTADORA PLACA ÚNICA INALÁMBRICA IOT	KIT	3	$ 743.298,00	$ 63.900,00	19%	$ 12.141,00	$ 76.041,00	$ 228.123,00
10	KIT SIMULADOR TECLADO O RATÓN	KIT	9	$ 1.440.587,35	$ 60.000,00	19%	$ 11.400,00	$ 71.400,00	$ 642.600,00
11	KIT DE CONSTRUCCIÓN 32 EN 1 "WONDER" PARA MICRO BIT	KIT	10	$ 5.090.386,50	$ 363.800,00	19%	$ 69.122,00	$ 432.922,00	$ 4.329.220,00
12	KIT DE ROBOT EDUCATIVO PARA BÁSICA PRIMARIA V3	KIT	12	$ 5.729.516,54	$ 166.000,00	19%	$ 31.540,00	$ 197.540,00	$ 2.370.480,00
13	ESTACIÓN DE CARGA MÚLTIPLE - ROBOT EDUCATIVO PARA BÁSICA PRIMARIA V3	UNIDAD	2	$ 913.146,00	$ 317.700,00	19%	$ 60.363,00	$ 378.063,00	$ 756.126,00
14	KIT DE ROBÓTICA EDUCATIVA PROGRAMABLE PARA STEM, IA, IoT Y	KIT	2	$ 1.750.192,00	$ 513.500,00	19%	$ 97.565,00	$ 611.065,00	$ 1.222.130,00
DIDÁCTICOS DE SOCIALES Y MATEMÁTICAS									
15	GLOBO TERRAQUEO EDUCATIVO 360°	UNIDAD	14	$ 5.854.518,77	$ 210.100	19%	$ 39.919	$ 250.019	$ 3.500.266
16	KIT DE GEOMETRÍA GIGANTE PARA TABLERO	KIT	16	$ 10.181.162,02	$ 470.500	19%	$ 89.395	$ 559.895	$ 8.958.320
17	TABLERO DE FRACCIONES	UNIDAD	105	$ 13.433.762,17	$ 92.300	19%	$ 17.537	$ 109.837	$ 11.532.885
18	ABACO DE COMPARACIÓN Y FICHAS PARA OPERACIONES	UNIDAD	105	$ 7.839.257,53	$ 50.400	19%	$ 9.576	$ 59.976	$ 6.297.480
19	KIT DE CUERPOS GEOMÉTRICOS	KIT	35	$ 7.949.932,19	$ 163.800	19%	$ 31.122	$ 194.922	$ 6.822.270



FIRMA REPRESENTANTE LEGAL

CLAUSULA CUARTA: FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - LICEOS DEL EJÉRCITO cancelará el valor del presente contrato en la **CUENTA DE AHORROS No. 00157891006 del BANCO BANCOLOMBIA,** a nombre de **ELECTRÓNICA I+D S.A.S., identificada con NIT 900034424-0.**

Calle 100 No 11-00 Bogotá Liceos del Ejercito
precontractuaL@liceosejercito.edu.co
www.ejercito.mil.co

Se realizará mediante **ÚNICO PAGO,** equivalentes al valor de la Aceptación de la Oferta dentro de los sesenta (60) días siguientes a la recepción a satisfacción de los servicios prestados, de acuerdo con lo contenido en el Acta de recibido a Satisfacción por parte del supervisor del contrato, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Acta de recibo a satisfacción por parte MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - LICEOS DEL EJERCITO, debidamente suscrita por el Supervisor del contrato y representante legal del Contratista, previa verificación de todas las condiciones técnicas, jurídicas y económicas del contrato resultante.
2. Informe de supervisión.
3. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación cupo PAC)
4. Presentación de factura en Original
5. El oferente deberá comprometerse por escrito junto con su oferta que, en caso de ser adjudicatario, la factura cumplirá con las normas establecidas por la DIAN, por lo cual debe proveer originales y cargarla a la plataforma SECOP II y SIIF NACION.
6. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
7. Verificación por parte del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - LICEOS DEL EJERCITO, del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y Caja de compensación familiar en los casos que aplique, de acuerdo con lo contenido en la Ley 1607 de 2012 reglamentada por Decreto 1828 de fecha 27 de agosto de 2013.
8. Registro fotográfico

NOTA: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

CLAUSULA QUINTA: CONDICIONES TÉCNICAS: El contratista se obliga al cumplimiento de las condiciones técnicas establecidas en el Anexo N°02 del proceso de Selección de Mínima Cuantía N°116-MC-CELIC-2026 para la "CONTRATACIÓN DE ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DIDACTICOS Y DE ROBOTICA EDUCATIVA CON DESTINO A LOS LICEOS DEL EJERCITO, VIGENCIA 2026", el cual hace parte del presente Comunicado de Aceptación de Oferta.

CLAUSULA SEXTA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO: El contratista se obliga a dar cumplimiento a las especificaciones técnicas adicionales exigidas, contenidas y postuladas en la Invitación Pública N°116-MC-CELIC-2026, así:

ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

1	**FICHAS TÉCNICAS**	**MARCA O REFERENCIA DE LOS ÍTEMS** **El contratista presentó con su oferta las fichas técnicas,** marca y modelo de cada uno de los ítems donde se evidencia que cumple con las especificaciones técnicas establecidas por la entidad.

Calle 100 No 11-00 Bogotá Liceos del Ejercito
precontractuaL@liceosejercito.edu.co
www.ejercito.mil.co

2	**COMPROMISO DE FABRICACIÓN**	**COMPROMISO DE FABRICACIÓN** Compromiso de que todos los bienes a entregar son totalmente nuevos, no se aceptaran bienes remanufacturados o de segunda. En el evento donde se comprobará que el oferente ha incumplido este compromiso se considerará que el contratista ha incurrido en incumplimiento, por lo que deberá cambiar inmediatamente el producto.
3	**SOPORTE TÉCNICO**	**SOPORTE TÉCNICO** Compromiso de soporte técnico de doce (12) meses para los ITEM DEL 01 AL 15 toda vez que en determinados casos al momento de usar los componentes del kit, El tiempo límite de diagnóstico y respuesta a requerimientos de soporte debe ser máximo para Bogotá de doce (12) horas.
4	**GARANTÍA TÉCNICA**	**GARANTÍA TÉCNICA** Compromiso de garantía que deberá cubrir las especificaciones técnicas de los bienes ofertados. La garantía debe ser por el término de ejecución del contrato más doce (12) meses. Los bienes por suministrar que presenten fallas por los defectos o por cualquier otro hecho o inconveniente, deben ser cambiados por el contratista sin ningún costo para el MDN –EJÉRCITO NACIONAL-LICEOS DEL EJÉRCITO.
5	**TÉRMINO DE RESPUESTA**	**TÉRMINO DE RESPUESTA** Compromiso de Término de Respuesta de Garantía Técnica soporte técnico durante doce (12) meses para los elementos ofertados en donde se encuentren instalados los mismos sin costo adicional para los Liceos. El tiempo límite de respuesta a requerimientos de garantía para productos nacionales debe ser máximo, para Bogotá de un (1) día hábil. El tiempo límite de respuesta a requerimientos de garantía para productos importados debe ser máximo de un (5) días hábiles. Todos los gastos en que incurra el adjudicatario, en cumplimiento de la garantía estarán a su cargo.
6	**TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA**	**TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA** 1. Documento de compromiso de Transferencia Tecnológica: La "Transferencia tecnológica" orientada al personal del área tecnología, docentes y administrativos en cuanto a configuración, puesta a punto y manejo general de todos los ítems, una vez se haga entrega en

Calle 100 No 11-00 Bogotá Liceos del Ejercito
precontractuaL@liceosejercito.edu.co
www.ejercito.mil.co

		el aula en perfecto estado de funcionamiento y recibo a satisfacción del supervisor del contrato. **El compromiso de la transferencia tecnológica de los ítems se debe realizar teniendo en cuenta:** **Debe comprometerse a que será realizada por un profesional idóneo, Licenciado en educación, ingeniero o Tecnólogo certificado con experiencia en la enseñanza y el manejo del producto a ofrecer (marca sugerida por el proponente).** **ÍTEMS 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 Y 15:** Se debe proporcionar capacitación para los docentes a necesidad según determine el supervisor del contrato, con relación al uso de estos. Esta "Transferencia tecnológica" debe ser ofrecida por personal idóneo sin costo adicional para los liceos. **2.** Certificación de disponer de un sitio web propio y administrado para aprendizaje virtual en robótica educativa, debe incluir en la certificación la dirección web o URL donde se compruebe los cursos virtuales con relación a los ítems que solicitan capacitación asincrónica y garantizar que el acceso a los cursos virtuales debe ser totalmente gratuito sin costo alguno de registro o suscripción. Esta certificación respaldará la experiencia del oferente y garantizará el uso adecuado de los ítems a adquirir.
7	**OTRAS ESPECIFICAS**	Entregar en perfectas condiciones los bienes objeto del presente contrato, aptos para la prestación eficiente de acuerdo con su funcionalidad, en las condiciones y plazos establecidos. Reemplazar los bienes dentro de un plazo máximo de tres (3) días hábiles, cuando estos presenten defectos en su definición técnica, componentes o funcionamiento, según lo determinen las necesidades y condiciones técnicas, excluyendo los daños ocasionados por manejo deficiente. Cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en los documentos del proceso. El código OTAN-NOC, debe ser aportado por el contratista al momento de la entrega de los productos junto con la respectiva ficha técnica de acuerdo con la marca ofertada dentro de su propuesta, lo cual hace parte de las obligaciones del contrato.

CLAUSULA SÉPTIMA: GARANTÍAS SOLICITADAS: Este mecanismo de cobertura es requeridos por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL- LICEOS DEL EJÉRCITO

Calle 100 No 11-00 Bogotá Liceos del Ejercito
precontractuaL@liceosejercito.edu.co
www.ejercito.mil.co

teniendo en cuenta que el objeto de los mismos respalda el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del presente contrato frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en los artículo 2.2.1.2.3.1.7, 2.2.1.2.3.1.12 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, en las cuantías y términos que se determinan a continuación:

EL CONTRATISTA dentro de los **dos (02) días hábiles siguientes a la firma de la Aceptación de Oferta (contrato)**, se obliga a constituir en una compañía de seguros o entidad bancaria o lo que aplique según el Decreto 1082 de 2015, legalmente constituida en Colombia una garantía única, según lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, la que será aprobada por el Ordenador del Gasto, indicando como vigencia inicial la de la suscripción del contrato.

GARANTIAS
Cumplimiento del contrato: Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del mismo y de las prórrogas a las que hubiere lugar y seis (06) meses más, en todo caso hasta la liquidación del contrato.
Calidad del servicio: Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y de las prórrogas a las que hubiere lugar, y seis (06) meses más, en todo caso hasta la liquidación del contrato.
Prestaciones sociales y parafiscales: Ampare el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, en atención a que el contratista seleccionado deberá emplear a su costa, el realizar el pago correspondiente a estas obligaciones. Debe ser equivalente al cinco (5%) del valor total del contrato por un término igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

Beneficiario: LICEOS DEL EJERCITO – CELIC identificado con NIT. 800.130.640-3, así:

En la Garantía debe constar que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así como también deberá constar que se renuncia al beneficio de excusión.

Una vez perfeccionado el contrato, dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la firma del mismo, el contratista para la ejecución del contrato deberá constituir garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, para lo cual constituirá un mecanismo de cobertura de riesgo expedido por una entidad legalmente autorizada para funcionar en Colombia a favor del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – LICEOS DEL EJÈRCITO.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – LICEOS DEL EJÈRCITO.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución,

Calle 100 No 11-00 Bogotá Liceos del Ejercito
precontractuaL@liceosejercito.edu.co
www.ejercito.mil.co

mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – LICEOS DEL EJÈRCITO y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - LICEOS DEL EJERCITO para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJERCITO NACIONAL - LICEOS DEL EJERCITO asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – LICEOS DEL EJERCITO, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y/o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Nota: En atención al nuevo Sistema Electrónico de Contratación Pública, el contratista deberá cargar las garantías establecidas en la plataforma de Colombia Compra Eficiente SECOP II del presente proceso de contratación.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla; deberá restablecerla a más tardar dentro de los dos (02) días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual.

En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- LICEOS DEL EJÉRCITO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES GENERALES

1. Entregar en perfectas condiciones los bienes objeto del presente contrato, aptos para la prestación eficiente de acuerdo con su funcionalidad, en las condiciones y plazos establecidos.
2. Cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo No. 2 y con la referencia ofertada.

Calle 100 No 11-00 Bogotá Liceos del Ejercito
precontractuaL@liceosejercito.edu.co
www.ejercito.mil.co

3. Responder en los plazos que el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL - LICEOS DEL EJÉRCITO, establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
4. En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato, para lo cual EL CONTRATISTA deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.
5. Presentar oportunamente al supervisor los informes, documentos, soportes y demás información que este requiera para verificar el cumplimiento del objeto contractual, las especificaciones técnicas, el cronograma de entrega y las obligaciones del contrato.
6. Cumplir las obligaciones administrativas y técnicas del contrato, aceptando la aplicación de las multas, cláusula penal pecuniaria y demás consecuencias previstas en el contrato y en la normativa aplicable en caso de incumplimiento.
7. No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL - LICEOS DEL EJÉRCITO " o participantes directa o indirectamente en cualquier momento u oportunidad, antes, durante o después de la suscripción del futuro contrato.
8. Entregar documentación pertinente a la programación de entregas y/o ejecución del contrato.
9. No suministrar a terceros la información técnica, administrativa y/o financiera del contrato.
10. Asistir a las citaciones que le haga en forma verbal o por escrito el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL - LICEOS DEL EJÉRCITO, cuando se presente retardo o mora en el cumplimiento del contrato. Se entenderá que existe retardo o mora cuando la administración o la supervisión del contrato haya señalado plazos fijos, ciertos y determinados para cumplir, aún sin requerir solicitud escrita.
11. Abrir o contar con una cuenta de ahorros o corriente para efectos del pago del contrato.
12. Recibir, tramitar y solucionar de manera diligente y sin dilaciones injustificadas las quejas o sugerencias que recaigan sobre los bienes objeto del contrato, para lo cual se debe efectuar un registro consolidado de las quejas o sugerencias y las acciones adelantadas para su solución o mejoramiento, atendiendo en todo caso las recomendaciones formuladas por **EL CONTRATANTE** cuando a ello hubiere lugar.
13. Presentar la facturación correspondiente en la Jefatura de Presupuesto del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL - LICEOS DEL EJÉRCITO, con los respectivos soportes y pagos de la seguridad social integral.
14. **EL CONTRATISTA** se obliga a contar con el capital de trabajo necesario para financiar la cartera, los gastos de operación para dar cumplimiento al objeto del contrato y demás recurso humano requerido para una oportuna y eficiente entrega de los bienes contratados.
15. Garantizar que todos los elementos didácticos y de robótica educativa sean nuevos, originales, sin uso, de primera calidad y cumplan con las especificaciones técnicas ofertadas y exigidas por la Entidad.
16. Reemplazar, a su costo y sin afectar el plazo contractual, cualquier bien que presente defectos de fabricación, daños, inconsistencias o incumplimiento de las especificaciones técnicas.
17. Asumir los costos de embalaje, transporte, cargue, descargue y entrega de los bienes en los sitios definidos por la Entidad.
18. El código OTAN-NOC, debe ser aportado por el proveedor (A/P) adjudicatario seleccionado al momento de la entrega de los productos junto con la respectiva ficha técnica de acuerdo con la marca ofertada dentro de su propuesta, lo cual hace parte de las obligaciones del contrato.
19. Las demás obligaciones inherentes a la presente aceptación de oferta.

Calle 100 No 11-00 Bogotá Liceos del Ejercito
precontractuaL@liceosejercito.edu.co
www.ejercito.mil.co

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Suministrar los bienes: kits, accesorios, componentes y elementos complementarios que conforman cada uno de los ítems objeto del contrato, de acuerdo con las cantidades y condiciones establecidas en el Anexo No. 2 – Especificaciones Técnicas.
2. Garantizar que los kits y elementos suministrados se encuentren completos, sean compatibles entre sí y cuenten con los componentes, accesorios, piezas y herramientas requeridos para su adecuada funcionalidad, conforme al Anexo No. 2 – Especificaciones Técnicas.
3. Realizar la configuración y puesta a punto de los elementos que lo requieran, verificando su adecuado funcionamiento antes de su utilización en los ambientes educativos de los Liceos del Ejército.
4. Realizar la transferencia tecnológica al personal del área de Tecnología, docentes y administrativos que determine el supervisor del contrato, sobre la configuración, puesta a punto, manejo y utilización de los elementos adquiridos.
5. Garantizar que la transferencia tecnológica sea realizada por personal idóneo, licenciado en educación, ingeniero o tecnólogo certificado, con experiencia en la enseñanza y manejo de los productos suministrados.
6. Proporcionar capacitación a los docentes, cuando sea requerida por el supervisor del contrato, sobre el uso y manejo de los elementos correspondientes a los ítems 1 al 15, sin costo adicional para los Liceos del Ejército.
7. Garantizar el acceso gratuito a los cursos virtuales de aprendizaje en robótica educativa relacionados con los ítems que contemplen capacitación asincrónica, sin costos de registro, inscripción o suscripción, de acuerdo con las condiciones establecidas en el Anexo No. 2 – Especificaciones Técnicas.
8. Prestar soporte técnico durante doce (12) meses para los ítems 1 al 15, garantizando un tiempo máximo de doce (12) horas para el diagnóstico y respuesta a los requerimientos de soporte técnico en Bogotá.
9. Atender los requerimientos derivados de la garantía técnica durante el término establecido para la misma, dentro de un plazo máximo de un (1) día hábil para productos nacionales en Bogotá y de cinco (5) días hábiles para productos importados.
10. Reemplazar, dentro de un plazo máximo de tres (3) días hábiles, los bienes que presenten defectos en sus componentes o funcionamiento, siempre que estos no sean ocasionados por manejo deficiente, de conformidad con las condiciones establecidas en el Anexo No. 2 – Especificaciones Técnicas.
11. Asumir los costos asociados al diagnóstico, soporte técnico, garantía, reparación o reemplazo de los bienes, cuando correspondan al contratista conforme a las condiciones establecidas en el Anexo No. 2 – Especificaciones Técnicas.
12. Garantizar la disponibilidad del personal técnico y especializado requerido para desarrollar las actividades de soporte técnico, capacitación, transferencia tecnológica, configuración, puesta a punto y atención de garantía previstas en el Anexo No. 2 – Especificaciones Técnicas.
13. Cumplir las demás condiciones particulares, componentes, características, funcionalidades, accesorios, cantidades, actividades de capacitación, soporte, garantía y demás requerimientos establecidos para cada ítem en el Anexo No. 2 – Especificaciones Técnicas, que resulten necesarios para la adecuada utilización de los bienes adquiridos.

Calle 100 No 11-00 Bogotá Liceos del Ejercito
precontractuaL@liceosejercito.edu.co
www.ejercito.mil.co

OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - LICEOS DEL EJÉRCITO

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la Ley, los estudios previos y la invitación pública.
2. Pagar el valor del presente contrato.
3. Facilitar la gestión en torno a la ejecución del objeto contractual.
4. Suministrar los elementos necesarios para el desempeño de las labores asignadas, por lo cual deben cuidar por el buen uso cuidado y mantenimiento de dichos elementos.
5. Recibir los bienes y/o servicios objetos del presente proceso de selección contratados, siempre y cuando cumpla con las especificaciones normas y/o fichas técnicas requeridas.

CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISOR: La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA será ejercida por la Señora OD13. JESSICA IVONNE ESPITIA CARDOZO – Coordinadora Académica de Tecnología e Informática de los Liceos del Ejército y/o quien haga sus veces para que actúe como SUPERVISOR, quien realizará la supervisión del contrato y ejercerán su labor conforme lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y lo dispuesto en la Resolución N°065 del 01 de septiembre de 2026 suscrito por el competente contractual.

Quien(es) deberán supervisar el desarrollo y ejecución del contrato, ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden directamente, y tendrá las siguientes facultades básicas:

Exigir al **CONTRATISTA**, la información que consideren necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. **EL CONTRATISTA**, está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que, se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera.

Verificar directamente que **EL CONTRATISTA** cumpla las condiciones de ejecución del presente contrato, según los términos en los que se ha convenido, y requerir al **CONTRATISTA** para que corrija los incumplimientos.

Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en este contrato, el cumplimiento de las obligaciones desarrolladas, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – LICEOS DEL EJÉRCITO, considere pertinentes, las condiciones de ejecución del contrato, y verificar que su resultado se ajuste a los términos del presente contrato.

Verificar el cumplimiento de los programas de higiene y seguridad industrial y de capacitación del personal al servicio del **CONTRATISTA** (si aplica).

En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas.

En general, vigilar y controlar que **EL CONTRATISTA** cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del presente contrato.
Tendrá las siguientes facultades en particular:

Calle 100 No 11-00 Bogotá Liceos del Ejercito
precontractuaL@liceosejercito.edu.co
www.ejercito.mil.co

- Suscribir las Actas de Recibo Parcial y/o Total, respecto a la ejecución y cumplimiento del objeto del presente contrato.
- Rendir informes periódicos mensuales y cuando lo considere necesario, la NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL –LICEOS DEL EJÉRCITO - Ordenador del Gasto, sobre el avance y ejecución del contrato.
- Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato.
- Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes.
- Atender y resolver en coordinación con LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – LICEOS DEL EJÉRCITO todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas.
- Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones Parafiscales, de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y en el Artículo 1 de la Ley 828 de 2003 y demás normas modificatorias, complementarias que sean aplicables.

Las demás atribuciones que se contemplen en la ley y los documentos del contrato y las demás funciones de acuerdo al Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional y la Directiva permanente expedida para la vigencia.

CLÁUSULA DÉCIMA: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por **EL CONTRATISTA**, **LA ENTIDAD** impondrá multas de la siguiente manera:

a. Multas por incumplimiento parcial: si durante la ejecución del contrato EL CONTRATISTA incumple alguna obligación contractual, LA ENTIDAD le impondrá multas equivalentes al 0.5% del valor del incumplimiento, sin que el total de estas multas sobrepase el 10% del valor total de mismo. Parágrafo: En caso de que el incumplimiento parcial sea respecto del cronograma de ejecución se impondrá como multa el equivalente al 0.5% por día de incumplimiento sin que en ningún caso sobrepase quince (15) días y sin que el total de las multas sobrepase el 10% del valor total del incumplimiento.
b. EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA ENTIDAD, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley.
c. El pago o la deducción de dichas multas no exonera a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

PROCEDIMIENTO PARA LAS MULTAS, SANCIONES O DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO

De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, la Resolución No. 4213 de 2022 "Manual de Contratación del Ministerio de Defensa y sus unidades ejecutoras" y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, **imponer las multas** y sanciones pactadas en el contrato, y **hacer efectiva la cláusula penal** y el **cobro o afectación de la garantía única que ampara el cumplimiento del contrato.** Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

a. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de supervisión en el que se sustente la actuación y

Calle 100 No 11-00 Bogotá Liceos del Ejercito
precontractuaL@liceosejercito.edu.co
www.ejercito.mil.co

enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.

b. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.

c. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.

d. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

e. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total por parte del contratista de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactara a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactaran a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – "LICEOS DEL EJERCITO se reservara el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasionen. INGRESO DE LOS RECURSOS: El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DEMÁS ESTIPULACIONES:

Hacen parte integral de la presente aceptación lo señalado en el estudio previo, en la invitación de mínima cuantía y en los principios que regla la contratación estatal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el cual adicionó el numeral 5° al Art. 2 de la ley 1150 de 2007, para todos los efectos la presente comunicación de aceptación de la oferta, junto con la oferta hacen parte de la presente aceptación de oferta y una vez sea recibida personalmente por el contratista se procederá al registro presupuestal.

Calle 100 No 11-00 Bogotá Liceos del Ejercito
precontractuaL@liceosejercito.edu.co
www.ejercito.mil.co

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C, a los dieciocho (18) días del mes de septiembre de 2026.

POR EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - LICEOS DEL EJÉRCITO.

Teniente Coronel VICTOR HUGO QUINTERO MARULANDA
Ordenador del Gasto - Liceos del Ejército

Enterado y aceptado

ELECTRONICA I+D SAS
NIT. 900.034.424-0
Representante Legal **CESAR AUGUSTO GARCIA CARVAJAL**
C.C N°71.222.529 de Bello

Capitán WILMAN NIEVES CAMAÑO
Gerente de Proyecto

Jessica I. Espitia C.

OD13 JESSICA IVONNE ESPITIA CARDOZO
Supervisor Contrato

OD-16 CAROLINA ZABALA SUAREZ
Comité Técnico Evaluador

PS. DAYRIS ARGOTE BAYONA
Asesora Jurídica
Comité Jurídico Evaluador

PS. LINA MARCELA BERMUDEZ GRISALES
Asesora Económica
Comité Económico Evaluador

Calle 100 No 11-00 Bogotá Liceos del Ejercito
precontractuaL@liceosejercito.edu.co
www.ejercito.mil.co